

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1028

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310301620180042100
 Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
 Demandante: VIVIANA MARIA VELEZ ARENAS-ANA ROSA CHONA SANCHEZ y otros.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1029

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

 Radicado No. 11001310302120190022600 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: C Y A S.A.S

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Radicado No. 11001310302120190056400
 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
 Demandante: MALLARINO VILLEGAS MAVI S.A.S

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1030

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310302220190052900
 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: TEXIDINGO S.A.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1031

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

 Radicado No. 11001310302320190032900 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S. Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1032

Señores
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310302620180015800
 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
 Demandante: MUNICIPIO DE LA CALERA

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1033

Señores
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8
RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310302720170004000
 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
 Demandante: IVAN RAMIRO ARISMENDI ORTIZ

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1034

Señores
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8

RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310303220160029200
 Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
 Demandante: MARIA FERNANDA SANTIAGO RUBIO- JAIR ORLANDO SANCHEZ CASTRO Y OTROS.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Conjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1035

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8

RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 11001310303320190061700
 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: LAINPRO SAS

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1036

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

j01larmcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083 DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.

NIT NIT 800215908-8

RAD. 760013105005 2022 00372 00

Para los fines legales y pertinentes les comunico que mediante Auto Interlocutorio N° 2500 de la fecha, proferido en el proceso de la referencia este Despacho dispuso decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar, dentro del siguiente proceso, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos:

Radicado No. 63001310500120170038000
 Proceso: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JORGE IVAN MESA NIÑO

Contra: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$200.000.000.oo.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

and Canjal

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022

Oficio No. 1037

Señores
BANCO DE BOGOTA
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ C.C. 1.113.651.083
DDO.ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.
NIT NIT 800215908-8

RAD. 760013105005 2022 00372 00

Por medio de la presente les comunico que mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la ejecutada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.** en esa entidad bancaria en la **cuenta corriente No. 0380106153**, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo <u>465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos.</u>

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos a nombre de este proceso en el Banco Agrario, cuenta No. 760012032-005 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Se limita el embargo en la suma de \$200.000.000.oo.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Conjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ vs. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Rad. 2022-00372

INTERLOCUTORIO No. 2500

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ vs. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 242 del 08 de junio del 2022, proferida por este despacho judicial, solicita se libre mandamiento por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

Como quiera que igualmente, el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo de los bienes que obren dentro de los procesos ejecutivos promovidos en la Jurisdicción Civil y laboral en contra de la demandada, bajo la figura de prelación de créditos, lo cual resulta procedente para el Despacho, se ordenará librar oficio de embargo a los juzgados relacionados, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos. En igual sentido se procederá con la medida cautelar requerida respecto de los dineros depositados, por concepto de cuenta corriente, de ahorros, certificados de depósito o cualquier otra suma de dinero tenga la ejecutada en el Banco de Bogotá.

En cuanto a la solicitud de embargo del establecimiento de comercio **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.**, antes de proceder de conformidad, se le requerirá al profesional del derecho aporte al Despacho el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada debidamente actualizado.

Respecto al pago de la indexación deprecada, no fue ordenado en la sentencia que se tiene como título, por lo que se negará dicha solicitud.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y a favor de la señora **LIZETH NATHALIA ARENAS MUÑOZ**, por los siguientes conceptos:

1.- A pagar:

| salarios causados desde el 16 al 21 d ejunio de 2018. | 596.856,00 |
|--|----------------|
| Cesantias causadas para el año 2017 y 2018 hasta la fecha de terminación del contrato. | 8.028.433,87 |
| Los intereses de las cesantías, corresponden a los generados por años años 2017 y 2018 hasta | 793.441,46 |
| Sanción por no pago de intereses de las cesantias | 941.481,00 |
| Vacaciones 17 de febrero de 2018 al 21 de junio de 2018 | 4.966.208,33 |
| Sanción por no consignación de las cesantias. | 22.109.883,05 |
| Indemnización del art.65 CST | 125.347.368,48 |

La indemnización se continuará pagando a partir del **21 de junio de 2020** en adelante, los intereses de mora sobre las sumas adeudadas por concepto de salarios y prestaciones sociales, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia financiera, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002

- **2.-** La suma de **OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$8.000. 000.00)** por concepto de costas de primera instancia.
- 3.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
- **4.-** En cuanto al pago de la indexación solicitada, **SE NIEGA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **5.- MEDIDAS CAUTELARES:** De conformidad con la manifestación realizada bajo la gravedad del juramento del apoderado de la ejecutante, ordénese:
- **a.-** Decretar el embargo y retención de los dineros depositados, por concepto de cuenta corriente, de ahorros, certificados de depósito o cualquier otra suma de dinero tenga la entidad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.** en el Banco de Bogotá cuenta corriente No. 0380106153, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo <u>465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos</u>.
- Se limita la medida cautelar en la suma de **\$200.000.000.00**. Líbrense la comunicación pertinente.
- **b.** Decretar el embargo y secuestro preventivo de lo embargado, o de dineros sobrantes y remanentes, o de lo que se llegase a desembargar,

dentro de los siguientes procesos, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo <u>465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos</u>:

• Despacho: Juzgado Dieciséis Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310301620180042100

Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Demandante: VIVIANA MARIA VELEZ ARENAS-ANA ROSA CHONA

SANCHEZ y otros.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Veintiuno Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310302120190022600 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: CYAS.A.S

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Veintiuno Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310302120190056400 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: MALLARINO VILLEGAS MAVI S.A.S

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Veintidós Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310302220190052900 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: TEXIDINGO S.A.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Veintitrés Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310302320190032900 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S. Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzaado Veintiséis Civil del circuito de Boaotá

Radicado No. 11001310302620180015800 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandante: MUNICIPIO DE LA CALERA

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Veintisiete Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310302720170004000 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandante: IVAN RAMIRO ARISMENDI ORTIZ

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Treinta y Dos Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310303220160029200

Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

Demandante: MARIA FERNANDA SANTIAGO RUBIO- JAIR ORLANDO

SANCHEZ CASTRO Y OTROS.

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Treinta y Tres Civil del circuito de Bogotá

Radicado No. 11001310303320190061700 Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: LAINPRO SAS

Demandado: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A y otros

• Despacho: Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Armenia

Radicado No. 63001310500120170038000

Proceso: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JORGE IVAN MESA NIÑO

Contra: Estudios E Inversiones Médicas S.A. ESIMED S.A.

Se limita la medida cautelar en la suma de **\$200.000.000.00**. Líbrense los oficios pertinentes.

- c. Requerir al profesional del derecho antes de dar trámite a la solicitud de embargo del establecimiento de comercio **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.**, aporte al Despacho el certificado de existencia y representación legal de la demandada debidamente actualizado.
- 6.-Notifíquese por estado sólo a la parte ejecutante el presente proveído.
- **7.-Notifíquese Personalmente** a la parte demandada de la existencia del proceso, advirtiéndole que dispones de un plazo de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 ib.) y de diez (10) para presentar excepciones (art. 442 id.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaef5c8809014f6bf64c730e75f0bb28bbaee759af47750aaa97ea079bf9876**Documento generado en 08/09/2022 11:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica